

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 01 de 2022

PARA: **Juan Carlos Gonzalez Vasquez**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Desarrollo Urbano

REFERENCIA: **Contrato IDU-1646-2019:** Complementación, Actualización y Ajustes de los Estudios y Diseños, y Construcción de Puentes Peatonales para Acceso a las Estaciones Calle 142, Calle 146, Mazurén y Toberín, y de las Obras Geométricas Complementarias en la Autopista Norte en la Ciudad de Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Prórroga N°5 y Modificación N°7 al Contrato IDU-1646-2019.

Respetado Doctor González:

En el marco del Contrato IDU-1646-2019 cuyo objeto contractual es: *“Complementación, Actualización y Ajustes de los Estudios y Diseños, y Construcción de Puentes Peatonales Para Acceso a las Estaciones Calle 142, Calle 146, Mazurén y Toberín, y de las Obras Geométricas Complementarias en la Autopista Norte en la Ciudad de Bogotá D.C.”*, por medio del presente, la Subdirección General Desarrollo Urbano – SGDU, solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual – DTGC, la elaboración de la Prórroga N°5 y Modificación N°7 a la Etapa de Consultoría del Contrato en mención, fundamentada en la solicitud de prórroga por un período de UN (1) MES, efectuadas por el Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 mediante oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1299 radicado ante la Interventoría sin radicado IDU, la cual, fue revisada y aprobada por la firma Interventora mediante oficio MAB-2-1649-0250-22 del 31 de mayo de 2022 con radicado IDU 20225260995482, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1646-2019

1. Mediante el concurso de méritos abierto IDU-LP-SGI-022-2019 se adjudicó a CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 el contrato IDU-1646-2019, cuyo objeto es: *“COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN, Y DE LAS OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

- El día 27 de diciembre de 2019, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió con el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 el Contrato IDU-1646-2019. El acta de inicio fue suscrita con fecha 04 de febrero de 2020.
- El valor inicial del contrato de obra (incluidas las dos etapas) es de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROSCIENTOS CINCO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$36.860.405.793), equivalentes a 44511,162 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019, discriminados de la siguiente forma:

COSTO ESTIMADO DE ETAPA DE DISEÑO (INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ENSAYOS DE LABORATORIO, AJUSTES E IVA)	\$ 2.064.977.184
VALOR PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (A+B+C+D+E+G).	\$ 34.795.428.609

- El plazo inicial para la ejecución del contrato IDU-1646-2019, fue de veintiún (21) meses discriminado así:

ETAPA/FASE	DURACIÓN
Investigación, Recopilación y Análisis de información	Un (1) mes
Elaboración de la complementación, actualización y ajustes de los Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	Cinco (5) meses
Tramites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	Dos (2) mes
Etapas de Construcción	Doce (12) meses
Recibo	Un (1) mes

- En desarrollo del Contrato de Obra IDU-1646-2019, se han suscrito los siguientes documentos de modificaciones contractuales.

MODIFICACION	OBJETO
Modificación No. 1	Acogimiento de Manual de Interventoría V.7.0. Incorporar a las obligaciones del contrato IDU-1646-2019, el cumplimiento de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el MANUAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS MG-GC-01 Versión 7.
Modificación No. 2 y Prórroga No.1	Modificación del plazo del Contrato y Prórroga No. 1, por un período de un (1) mes.
Modificación No. 3 y Prórroga No.2	Modificación del plazo del Contrato y Prórroga No. 2, por un período de un (1) mes y Quince (15) días.
Modificación No. 4 y Adición No.1	Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1646-2019, los sesenta y ocho (68) Ítems No Previstos, y no objetados, conforme lo establecido en la CLÁUSULA 9 del título ÍTEMS NO PREVISTOS.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

MODIFICACIÓN	OBJETO
	Adicionar al contrato IDU-1646-2019 la suma de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$3.747.458.501) Incluido AIU., y en consecuencia el valor total del contrato, incluyendo el valor de actas de mayores cantidades del 9 de diciembre de 2021, queda en la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$45.279.487.828)
Modificación N°5 y Prórroga N°3	Modificación del plazo del Contrato y Prórroga No. 3, por un periodo de un (1) mes.
Modificación N°6 y Prórroga N°4	Modificación del plazo del Contrato y Prórroga No. 4, por un periodo de veinte (20) días.

6. Así mismo, en el desarrollo del Contrato de Obra IDU-1646-2019 se han suscrito las siguientes actas de suspensión y reinicio:

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

No. ACTA	ACTA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	FECHA
2	Suspensión	Un (1) mes	20/03/2020
3	Ampliación de Suspensión	Seis (6) días calendario	20/04/2020
4	Ampliación de Suspensión	Catorce (14) días calendario	27/04/2020
5	Ampliación de Suspensión	Quince (15) días calendario	11/05/2020
6	Ampliación de Suspensión	Trece (13) días calendario	26/05/2020
7	Reinicio	Se reinicia contrato	08/06/2020
8	Suspensión	Seis (6) días	16/12/2020
9	Reinicio	Se reinicia contrato	22/12/2020
10	Suspensión	Diecinueve (19) días	20/01/2021
11	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	05/02/2021
12	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	09/03/2021
13	Ampliación de Suspensión	Treinta y un (31) días	09/04/2021
15	Reinicio	Reinicio	10/05/2021
17	Suspensión	Treinta (30) días	25/06/2021
18	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	23/07/2021
19	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	23/08/2021
20	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	22/09/2021
21	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	22/10/2021
22	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	22/11/2021
23	Reinicio	Reinicio	20/12/2021
24	Suspensión	Treinta (30) días	22/12/2021
25	Ampliación de Suspensión	Treinta (30) días	20/01/2022
26	Ampliación de Suspensión	Quince (15) días	18/02/2022
27	Reinicio	Reinicio	03/03/2022
28	Suspensión	Diez (10) días	26/04/2022
29	Ampliación de Suspensión	Diez (10) días	06/05/2022
30	Ampliación de Suspensión	Diez (10) días	16/05/2022
31	Ampliación de Suspensión	Ocho (8) días	25/05/2022
32	Reinicio Previsto	Reinicio Previsto	03/06/2022

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

7. Así mismo, el plazo actual del Contrato de Obra IDU-1646-2019, es de veinticuatro (25) meses y Cinco (5) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
8. Así las cosas, la terminación de la etapa de Consultoría del Contrato de Obra IDU-1646-2019 se previó para el día 4 de junio de 2022 y la terminación total del contrato (Etapa de construcción) para el día 4 de julio de 2023.
9. A la fecha no se cuenta con la totalidad de los productos de la Fase de Estudios y Diseños correspondiente a la Etapa de Consultoría del Contrato de Obra IDU-1646-2019, debidamente aprobados por parte de la Interventoría, las Empresas de Servicios Públicos y/o las Entidades Distritales y Nacionales intervinientes en el proyecto, lo cual es requisito indispensable para el inicio de la Etapa de Construcción, tal y como lo establece el contrato.

II. SOLICITUD DE PRÓRROGA N°5 Y MODIFICATORIO N°7 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1646-2019.

PRÓRROGA N°5

Con respecto a la Solicitud de Prórroga por un (1) mes, el Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 mediante la comunicación C-CPUENTESNORTE2025-2019-1299, solicita a la firma Interventora la prórroga del contrato IDU-1646-2019, por un término de un (1) mes, período en el cual la consultoría entregará y/o atenderá observaciones de los productos, con el fin de obtener las aprobaciones por parte de Interventoría y/o ESP y/o Entidades Distritales en la Etapa de consultoría, y así dar cumplimiento a la totalidad de productos, indicando lo siguiente:

“(…)

Cómo es de su conocimiento los estudios y diseños para el contrato del asunto en referencia, establecieron la implementación de un monitoreo antes, durante y después a las redes de acueducto y alcantarillado de la EAAB, dado que estas se encuentran cercanas a la cimentación establecida para los puentes peatonales, la cual se implementará mediante pilotes de concreto y encamisado de estos en las zonas aferentes a las redes citadas.

Por lo tanto, se ha establecido entre las partes, generar una fase de implementación del monitoreo, para lo cual se requiere un mes dentro de la fase de estudios y diseños, sin costos ni imputación para las partes, que permita pasado este mes ya en etapa de obra. proceder a la instalación de equipos y toma de datos durante un segundo mes para establecer una línea base en un tercer mes, la cual debe ser aprobada por la EAAB y que servirá de referencia para verificar durante la etapa de construcción el comportamiento de estas redes frente a la construcción de las obras, permitiendo esto

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

tomar acciones a que haya lugar en caso de evidenciar deformaciones no admisibles de las redes de acueducto.

Así las cosas, durante el primer y segundo mes de etapa de obra no se ejecutarán actividades de obra que afecten o incidan sobre las redes de la EAAB hasta tanto no se tenga la línea base aprobada; se podrán realizar en estos meses actividades de socialización Silvicultural, levantamiento de Actas de vecindad para las zonas aferentes de los puentes de la Calle 142 y Toberín sur.

Durante el periodo de prórroga, el contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 culminará la entrega y aprobación por parte de la interventoría de la documentación faltante para el cambio de etapa del contrato así:

- Hojas de Vida del contratista para la etapa de construcción*
- Presentación nuevamente de los PMT específicos aprobados a la fecha para Tratamientos Silviculturales por parte de la SDM o no para inicio de las actividades según PDT, como los PMT para la implementación de los equipos de monitoreo y cimentaciones que se iniciaran en el tercer mes de la etapa de obra*
- Plan de Medición e Inspección de Ensayos de acuerdo a los establecido para concretos premezclados*
- Plan de Calidad de Obra en función de la aprobación del párrafo anterior.*
- Informe del inventario del estado de las vías actualizada acorde con la prórroga.*
- Desglose de la oferta del AIU del contratista de obra*
- Relación de fechas de construcción, fechas de las pólizas de garantía y estabilidad de todas las obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del proyecto actualizada acorde con la prórroga*
- Contrato de fiducia y certificación de la cuenta fiduciaria para el anticipo el cuales e encuentra en revisión de la Interventoría.*
- Actas de competencia de pago de las ESP para los casos que aplique.*
- Información de la ubicación del campamento.*
- Cuadro de relación total de productos de la Etapa de Construcción, indicando la cantidad de tomos, la cantidad de planos con su última versión, cantidad de CD, número de radicado ID y oficio de aprobación de la interventoria, a cargo de la Interventoría.*
- Información de la ubicación del punto de información IDU.*
- Inicio de la Gestión Social (Informe, Actas de Vecindad, Reunión de Inicio, Reunión de Finalización).*
- Plan de Gestión de RCD. (PIN) el cual fue aprobado y tramitado por la Interventoría al IDU*

2. Durante dicho periodo de prórroga, el contratista deberá dar cierre junto con la

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

interventoría y el IDU, al PDT y Presupuesto de la etapa de construcción

3. Realizar las gestiones que estén a su alcance para lograr las aprobaciones pendientes por parte de terceros, como en el caso de SDM, EAAB, RECAUDO BOGOTÁ y SDA y poder dar cierre a la etapa de estudios y diseños.

4. Se iniciarán durante el periodo de prórroga por parte del contratista las actividades relacionadas con el alistamiento de los equipos necesarios para dar inicio a la instrumentación geotécnica dentro de la etapa de construcción.

*En consecuencia, de lo anterior, nos permitimos solicitar un mes de prórroga de la etapa de Estudios y Diseños sin costos y/o imputaciones para las partes.
(...)"*

De acuerdo con lo anterior, el Contratista considera necesario disponer de un mayor plazo en el contrato para atender satisfactoriamente el trámite de atención de observaciones realizadas por la Interventoría y/o Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades a los productos de la Etapa de Consultoría, de tal manera que en ese término estén dadas las condiciones para la iniciación de las obras. Así como también está dispuesto a asumir los Costos de su propia operación, sin costo adicional para la Entidad.

III. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA N°5 Y MODIFICACIÓN N°7 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1646-2019

Con respecto a la solicitud de prórroga de un (1) mes, la firma Interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A, mediante oficio MAB-2-1649-0250-22 con radicado IDU 20225260995482, emitió el concepto y aval a la solicitud de prórroga del Contratista, haciendo una relación de estado de aprobación de los productos, un análisis financiero de la prórroga solicitada por el Consultor del Contrato IDU-1646-2019, así como un análisis jurídico y la conclusión respecto al concepto de la mencionada prórroga, indicando:

"(...)

Esta Interventoría, con base en lo dispuesto en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos aplicable a este Proyecto, procede a dar su concepto integral respecto de la solicitud del CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, previo los siguientes antecedentes contractuales.

I. ANTECEDENTES.

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

1. Que, el Contrato de Obra No. 1646 del 2019 fue suscrito por las Partes el 27 de diciembre del 2019.
2. Que, el Acta de Inicio del Contrato de Obra fue suscrita el 4 de febrero del 2020.
3. Que la Cláusula 3 del Contrato estableció el siguiente objeto contractual:
"COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES PARA ACCESO A LAS ESTACIONES CALLE 142, CALLE 146, MAZUREN Y TOBERIN, Y DE OBRAS GEOMÉTRICAS COMPLEMENTARIAS EN LA AUTOPISTA NORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"
4. Que la Cláusula 5 del Contrato señaló como plazo de ejecución del mencionado Contrato de Obra, veintiún (21) meses, divididos de la siguiente manera
 - Ocho (8) meses para la Etapa de Estudios y Diseños.
 - Trece (13) meses para la Etapa de Construcción.
5. Que la Cláusula 7 del Contrato dispuso como valor inicial del Contrato de Obra la suma de treinta y Seis Mil Ochocientos Sesenta Millones Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos M/Cte. (\$36.860.405.793.00) incluido IVA.
6. Que durante la ejecución del mencionado Contrato se han suscrito las siguientes modificaciones, prorrogas y/o adiciones:

Documento	Fecha de Suscripción	Resuelve
Prórroga 1	24 de diciembre de 2020	Treinta (30) días calendario a la Etapa de Estudios y Diseños.
Prórroga 2	12 de mayo de 2021	Un (1) mes y quince (15) días etapa de ejecución.
Adición 1	20 de diciembre de 2021	\$8.419.082.035 por Nps y Mayores Cantidades.
Prórroga 3	4 de marzo de 2022	Un (1) mes a la Etapa de Estudios y Diseños.
Prórroga 4	7 de abril de 2022	Veinte (20) días calendario a la Etapa de Estudios y Diseños.

Por lo anterior tenemos que a la fecha, el Contrato de Obra No. 1646 del 2019 presenta las siguientes condiciones:

- **Valor total del Contrato de Obra: \$ 45.279.487.828**

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

- **Plazo total del Contrato de Obra: Veinticinco (25) meses y cinco (5) días discriminados así:**

Fase y/o Etapa	Tiempo
Estudios y Diseños	12 Meses y 5 Días
Construcción	13 Meses

- Así mismo se tiene como fecha de terminación del plazo contractual el 27 de junio del 2023.
- Que debido a causas ajenas a esta Interventoría el Contrato de Obra ha tenido las siguientes suspensiones:

ACTA No. 2	DE SUSPENSIÓN	No. 1	DE FECHA 20-mar-20	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 3	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No. 1	DE FECHA 20-abr-20	DÍAS CALENDARIO	6 Días
ACTA No. 4	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No. 1	DE FECHA 27-abr-20	DÍAS CALENDARIO	14 Días
ACTA No. 5	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No. 1	DE FECHA 11-may-20	DÍAS CALENDARIO	15 Días
ACTA No. 6	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No. 1	DE FECHA 26-may-20	DÍAS CALENDARIO	15 Días
ACTA No. 7	REINICIO	No. 1	DE FECHA 8-jun-20		
ACTA No. 8	DE SUSPENSIÓN	No. 2	DE FECHA 16-dic-20	DÍAS CALENDARIO	12 Días (6 días)
ACTA No. 9	REINICIO	No. 2	DE FECHA 22-dic-20		
ACTA No. 10	DE SUSPENSIÓN	No. 3	DE FECHA 20-ene-21	DÍAS CALENDARIO	19 Días
ACTA No. 11	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No. 3	DE FECHA 5-feb-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 12	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No. 3	DE FECHA 9-mar-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 13	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No. 3	DE FECHA 8-abr-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 15	REINICIO	No. 3	DE FECHA 10-may-21		
ACTA No. 17	DE SUSPENSIÓN	No. 4	DE FECHA 25-jun-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 18	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No. 4	DE FECHA 23-jul-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 19	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No. 4	DE FECHA 23-ago-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 20	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No. 4	DE FECHA 22-sep-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 21	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No. 4	DE FECHA 22-oct-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 22	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No. 4	DE FECHA 22-nov-21	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No. 23	REINICIO	No. 4	DE FECHA 20-dic-21		

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

ACTA No.	24	DE SUSPENSIÓN	No.	5	DE FECHA	22-dic-22	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No.	25	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No.	5	DE FECHA	20-ene-22	DÍAS CALENDARIO	30 Días
ACTA No.	26	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No.	5	DE FECHA	18-feb-22	DÍAS CALENDARIO	15 Días
ACTA No.	27	REINICIO	No.	5	DE FECHA	3-mar-22		
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIÓN ANTERIORES:								DÍAS CALENDARIO 450 DÍAS
SUSPENSIÓN ACTUAL:								
ACTA No.	28	DE SUSPENSIÓN	No.	6	DE FECHA	26-abr-22	DÍAS CALENDARIO	10 DÍAS
ACTA No.	29	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No.	6	DE FECHA	6-may-22	DÍAS CALENDARIO	10 DÍAS
ACTA No.	30	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No.	6	DE FECHA	16-may-22	DÍAS CALENDARIO	10 DÍAS
ACTA No.	31	DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	No.	6	DE FECHA	25-may-22	DÍAS CALENDARIO	8 DÍAS
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIÓN ACTUAL								DÍAS CALENDARIO 38 DÍAS

9. A la fecha el Contrato de Obra como de Interventoría se encuentran suspendidos desde el 26 de mayo de 2022 y hasta el 2 de junio de 2022.
10. Finalmente se establece que a la fecha no existe ningún Proceso Administrativo Sancionatorio que este cursando al interior de la Entidad Contratante en contra del CONSORCIO PUENTES NORTE 2025.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Con la comunicación C-CPUENTESNORTE2025-2019-1299 el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 solicitó una prórroga del plazo contractual en treinta (30) días calendario para culminar las siguientes actividades:

1. PDT y Presupuesto de la etapa de construcción.
2. Culminará la entrega y aprobación por parte de la interventoría de la documentación faltante para el cambio de etapa del contrato así,
 - Hojas de vida del personal del CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 para la Etapa de Construcción.
 - Aprobación de los PMTs específicos para inicio de las actividades según PDT aprobado.
 - Plan de Medición e Inspección de Ensayos.

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

- *Plan de Calidad de Obra.*
 - *Informe del inventario del estado de las vías.*
 - *Desglose de la oferta del AIU del contratista de obra.*
 - *Relación de fechas de construcción, fechas de las pólizas de garantía y estabilidad de todas las obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del proyecto.*
 - *Contrato de fiducia y certificación de la cuenta fiduciaria para el anticipo.*
 - *Actas de competencia de pago de las ESP para los casos que aplique.*
 - *Información de la ubicación del campamento.*
 - *Cuadro de relación total de productos de la Etapa de Construcción, indicando la cantidad de tomos, la cantidad de planos con su última versión, cantidad de CD, número de radicado ID y oficio de aprobación de la interventoría.*
 - *Información de la ubicación del punto de información IDU.*
 - *Inicio de la Gestión Social (Informe, Actas de Vecindad, Reunión de Inicio).*
 - *Plan de Gestión de RCD. (PIN).*
3. *Realizar las gestiones que estén a su alcance para lograr las aprobaciones pendientes por parte de terceros, como en el caso de SDM, EAAB, RECAUDO BOGOTÁ y SDA y poder dar cierre a la etapa de estudios y diseños.*
4. *Se iniciarán durante el periodo de prórroga por parte del CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 las actividades relacionadas con el alistamiento de los equipos necesarios para dar inicio a la instrumentación geotécnica dentro de la etapa de construcción.*
5. *Que los productos que no han sido aprobados por terceros son necesarios para el inicio de las actividades de obra.*
6. *Ciertos productos requieren aval, no objeción y/o aprobación de terceros, como el caso de los diseños de las redes hidrosanitarias, los cuales fueron remitidos por el IDU a la EAAB E.S.P. mediante oficio No. 20222361023851 del 23 de Mayo de 2022, atendiendo las observaciones realizadas por la Dirección de Apoyo Técnico de la EAAB E.S.P.*
7. *De igual manera, revisado el avance de los productos de la Fase de Estudios y Diseños, se establece el siguiente estado:*

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

ESTUDIOS Y DISEÑOS		GESTIÓN A CARGO DE
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	
ESTUDIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	MODIFICATORIO METODOLOGÍA Y LÍNEA BASE	Interventoría/Contratista. Se adelantó mesa de trabajo el 25 de mayo del 2022 en la cual se discutió el oficio enviado por el IDU, mediante la cual se solicita revisar el presupuesto para PMT. El Contratista de Obra el 31 de mayo del 2022 expondrá en nueva mesa, la revisión realizada con respecto a lo solicitado por el IDU.
	DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN	SDM. Se adelantó mesa de trabajo con la SDM el 6 de mayo del 2022 para revisión de la atención de observaciones. Se espera oficio de aprobación y/o pidiendo aclaraciones menores para finales del mes de mayo 2022.
DISEÑOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO REDES	DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS	Interventoría. Mediante oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1281 del 24 de mayo de 2022, el Contratista de Obra atendió las observaciones al memorando 2541001-2022-1123 de la EAAB E.S.P. (Respuesta Geotecnia DRMA). EAAB. Mediante oficio No. 20222361023851 del 23 de mayo de 2022, el IDU remite la atención a las observaciones realizadas a la EAAB E.S.P. – Dirección Apoyo Técnico.
	DISEÑO ESTRUCTURAL – REDES DE ANCLAJE - EAAB	EAAB. Mediante oficio No. 20222361023851 del 23 de mayo de 2022, el IDU remite a la EAAB E.S.P. en el Anexo 1 - Acueducto, los diseños de bloques de anclaje debidamente aprobados por Interventoría.
PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	Interventoría/IDU. Mediante oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1288 del 24 de mayo de 2022, el Contratista de Obra entregó una nueva versión en atención de las observaciones de la interventoría en cuanto a PDT y Presupuesto. Se realizaron mesas de trabajo el

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

ESTUDIOS Y DISEÑOS		GESTIÓN A CARGO DE
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	
RECAUDO BOGOTÁ		26 y 27 de mayo del 2022 para revisión conjunta del producto.
	DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIONES TAQUILLAS EXTERNAS	IDU. Con la comunicación MAB-2-1649-0190-22 con radicado IDU No. 20225260827772 del 5 de mayo del 2022 se remitieron la atención de observaciones. El 26 de mayo de 2022 se adelantó visita a la Estación de la Calle 127 con Recaudo y TM.
	DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS PUNTOS DE PAGO (Taquillas)	Contratista. Con la comunicación MAB-2-1649-0229-22 del 19 de Mayo de 2022, esta Interventoría nuevamente solicitó al Contratista de Obra el diseño estructural de los puntos de pago (taquillas Transmilenio), sin que a la fecha se hubiere obtenido respuesta del Contratista de Obra

III. ANÁLISIS FINANCIERO

De acuerdo con lo pactado entre las Partes y lo establecido por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 mediante oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1299, la prórroga solicitada y acá conceptuada, no modifica el precio actual del Contrato de Obra y además no genera ningún tipo de derecho ni reconocimiento a favor del Contratista de Obra.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

Normativamente tenemos que el artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen varios Principios de la Función Administrativa, dentro de los cuales tenemos, el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado. Por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Así mismo, mencionada Ley en sus artículos 14 y 16, dan la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, por lo cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”.

Finalmente, en este punto, el artículo 40 de la misma Ley, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, tenemos que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009 - radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952), consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, se estableció: “La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”

El mencionado concepto, también ha considerado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, lo siguiente:

“En general, es válido afirmar que *la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.* La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.” (Negrillas y subrayados por fuera del texto original)

Por lo anterior, estando frente a la imposibilidad de prever desde el momento de la estructuración del contrato todas las posibles situaciones que se puedan presentar posteriormente durante la ejecución y desarrollo del mismo, y en aras de evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permiten las modificaciones de ciertos aspectos del contrato, los cuales no deben afectar las condiciones sustanciales para la adjudicación y celebración del mismo, así como no violar el Principio de Igualdad de oferentes.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".¹

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal³. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."⁴

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general

¹ Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

⁴ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

con los contratos de largo plazo.⁵ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)."

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, para lo cual jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" ⁶ y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica" ⁷.

Por lo antes expuesto, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que:

1. *Ocurra una causa real y cierta.*
2. *Que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual.*
3. *Que las partes estén de acuerdo en dicha modificación.*
4. *Que la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y*
5. *Que no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.*

Aspectos que se encuentra presente en nuestro concepto y que por consiguiente dan la total viabilidad de proceder a prorrogar por un plazo de treinta (30) días calendario el

⁵ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". End: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct. 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

⁶ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁷ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

Contrato de Obra No. 1646 del 2019, ya que propenden por el cumplimiento del objeto del Contrato pactado.

Así entonces, concluimos que legal y jurisprudencialmente es viable que las Partes del Contrato de Obra, de manera bilateral, prorroguen el mencionado Contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada en el presente concepto y en la que antecederon a la misma, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

V. CONCLUSIÓN

Conforme con las razones esbozadas en la presenta comunicación, esta Interventoría recomienda al IDU analizar la viabilidad de prórroga de la Etapa de Estudios y Diseños del Contrato de Obra No. 1646 del 2019 y la modificación, para dar continuidad con el desarrollo y cumplimiento del Objeto Contractual, en los siguientes términos:

- 1. Prorrogar el plazo contractual de la etapa de estudios y diseños por un término de treinta (30) días calendario, sin adición ni costos asociados.*
- 2. Incluir dentro de las actividades a realizar durante este plazo, el alistamiento de los equipos para la instrumentación de red matriz.*

(...)"

En consecuencia, previa revisión del estado de los productos, las observaciones practicadas y el estado de la gestión de obtención de aprobaciones y permisos, por parte de Entidades Distritales y/o Empresas de Servicios Públicos, la Interventoría MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A, observa la necesidad de disponer de un mayor tiempo para atender las actividades que se han generado como producto de las revisiones y por consiguiente encuentra viable y recomendable se conceda al Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, la ampliación del plazo solicitado, el cual considera la Interventoría debe ser equivalente a un (1) mes, para que sean entregados en su totalidad los productos de Estudios y Diseños y obtener la aprobación por parte de la Interventoría y del Recibido por parte del IDU, así como también el aval y/o aprobación de Entidades Distritales y ESP, si lo requieren, y en general de la culminación de todas las actividades de la Etapa de Consultoría, uno de los requisitos fundamentales para lograr las condiciones de iniciación de la etapa de construcción del Contrato de Obra IDU-1646-2019.

Adicionalmente a lo anterior, en este periodo de prórroga de un (1) mes para la culminación de la Etapa de Estudios y Diseños, el contratista deberá alentar el

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz, acorde a la reprogramación del PDT de la prórroga a suscribir.

En consecuencia, se concluye que el Contratista CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 y la firma interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A asumirán los costos de su propia operación en el plazo total de un (1) mes y por tanto la Prórroga N°5 a realizar al Contrato IDU-1646-2019, no genera costos adicionales a cargo del Instituto.

IV. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

ANÁLISIS PRÓRROGA N°5

El IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual es de *“Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna.”*, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

En consideración de la solicitud de prórroga realizada por el Contratista de Obra y aprobada por la firma Interventora, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños - STED, recomienda al Ordenador de Gasto se proceda a realizar la prórroga N°5 al Contrato de Obra IDU-1646-2019 en los siguientes términos:

1. PLAZO DE LA PRÓRROGA:

Se solicita prorrogar el plazo a la etapa de consultoría, en un (1) mes. Frente al plazo de la prórroga mencionada es importante aclarar que el Contratista durante la prórroga no solo realizará sus funciones de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT) presentado a la Interventoría, sino que también se obliga a disponer de todo el equipo técnico y humano presentado en la propuesta y requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la obtención de las aprobaciones de los estudios y diseños técnicos faltantes tanto de Entidades Distritales, Empresas de Servicios Públicos y/o recibos del IDU, necesarios para el cambio a la etapa de construcción.

Igualmente, en este periodo de prórroga de un (1) mes para la culminación de la Etapa de Estudios y Diseños, el contratista deberá adelantar el alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz, acorde a la reprogramación del PDT de la prórroga a suscribir.

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

La anterior prórroga aumentará el plazo de la fase Trámites, aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios, y tal y como se manifestó anteriormente, en dicho plazo también se realizará el alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz de la EAAB.

2. VALOR DE LA ADICIÓN:

No se hace necesario adicionar el valor del Contrato de Obra IDU-1646-2019, pues según lo informado por el contratista y avalado por la interventoría, las actividades a realizar durante el periodo de prórroga de un (1) mes están orientadas a culminar las actividades de la Etapa de consultoría, como a su vez realizar el alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz de la EAAB, actividades que serán asumidas directamente por CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 sin ningún costo adicional para la Entidad.

3. IMPUTABILIDAD Y/O FINANCIERO:

El análisis de la Interventoría MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A y lo manifestado en su comunicación MAB-2-1649-0250-22 con radicado IDU 20225260995482, indica:

“(...)

De acuerdo con lo pactado entre las Partes y lo establecido por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 mediante oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1299, la prórroga solicitada y acá conceptuada, no modifica el precio actual del Contrato de Obra y además no genera ningún tipo de derecho ni reconocimiento a favor del Contratista de Obra.

(...)”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se debe prorrogar el Contrato de Interventoría IDU-1649-2019, para realizar la supervisión integral del contrato de obra IDU-1646-2019, se concluye que la Firma CONSORCIO PUENTES NORTE 2025 y la firma interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A asumirán el costo de su propia operación, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran los siguientes productos pendientes para poder realizar el Cambio de Etapa a Obra:

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

ESTUDIOS Y DISEÑOS PENDIENTES		GESTIÓN A CARGO DE
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	
ESTUDIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	PMT	Contratista. En ajustes PMT de Cimentaciones y Redes Hidrosanitarias.
	DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN	SDM: En revisión de la SDM sin concepto a la fecha.
DISEÑOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO REDES	DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS	Interventoría. Mediante oficio C-CPUENTESNORTE2025-2019-1281 del 24 de mayo de 2022, el Contratista de Obra atendió las observaciones al memorando 2541001-2022-1123 de la EAAB E.S.P. (Respuesta Geotecnia DRMA). EAAB. Mediante oficio No. 20222361023851 del 23 de mayo de 2022, el IDU remite la atención a las observaciones realizadas a la EAAB E.S.P. – Dirección Apoyo Técnico. En revisión EAAB.
	DISEÑO ESTRUCTURAL – REDES DE ANCLAJE - EAAB	EAAB. Mediante oficio No. 20222361023851 del 23 de mayo de 2022, el IDU remite a la EAAB E.S.P. en el Anexo 1 - Acueducto, los diseños de bloques de anclaje debidamente aprobados por Interventoría.
VALLADOS	INFORME DE VALLADOS	Interventoría. En revisión por interventoría, será radicado a IDU.
REDES RECAUDO BOGOTÁ	DISEÑOS DE REDES ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIONES TAQUILLAS EXTERNAS	Contratista: Recaudo Bogotá remite observaciones y comentarios a los Diseños el 31-05-22, el cual fue remitido para ajustes por parte del Consultor.

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

ESTUDIOS Y DISEÑOS PENDIENTES		GESTIÓN A CARGO DE
PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	
	DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS PUNTOS DE PAGO (Taquillas)	Contratista: En elaboración por parte del Consultor.
ESTUDIOS SOCIALES	Producto No. 10. Informe consolidado de Gestión Social	Interventoría/Contratista. Debe ser remitido una vez se cuente con el volanteo y reunión de finalización de los EYD, igualmente, se debe iniciar con las actas de vecindad.
PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	Presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra	Interventoría / IDU / Consultor. Se realizaron mesas de trabajo el 26 y 27 de mayo del 2022 para revisión conjunta del presupuesto y PDT , el cual se encuentra en ajustes del Consultor.

DOCUMENTOS PENDIENTES CAMBIO DE ETAPA		
ITEM	ESTADO	GESTIÓN DE INTERVENTORÍA Y/O CONTRATISTA
Hojas de vida del personal del contratista de obra faltante para la etapa de construcción, debidamente aprobadas por la interventoría.	Contratista/Interventoría	19 HV aprobadas por Interv. 8 HV ajustes Consultor. 1 HV por Entregar. 8 HV recibidas IDU.
Aprobación por parte de la SDM del PMT específico	Contratista/Interventoría	Silvicultural: Avalado COI 20 del 19-05-22. Cimentación y Traslado Redes (Específicos): En ajustes Consultor
Plan de medición, inspección y ensayos del contratista de obra para la Etapa de Construcción, debidamente aprobado por la interventoría.	Atención observaciones por parte del Contratista	En atención de Observaciones por Consultor.

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

Plan de calidad del contratista de obra, debidamente aprobado por la interventoría.	Atención observaciones por parte del Contratista	En atención de Observaciones por Consultor, remitirá con el PIE.
Informe del inventario del estado de las vías aprobado por la interventoría.	Contratista	En revisión de Interventoría.
Desglose de la oferta del AIU del contratista de obra aprobado por la interventoría.	Revisión Interventor	En revisión de Interventoría.
Enfoque y metodología de la Construcción.	Atención observaciones por parte del Contratista	En reunión de seguimiento del 24/03/22, el contratista informó que entregaría el producto el 30/03/22. No se ha recibido aún.
Relación de fechas de construcción, fechas de las pólizas de garantía y estabilidad de todas las obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del proyecto y copia del oficio informando lo relacionado al IDU	Actualización por parte del Contratista	En Actualización por Consultor
Contrato de fiducia y certificación de la cuenta fiduciaria para el anticipo.	En Ajustes del Contratista	Se realizara mesa de trabajo para revisión con Interventoría.
Actas de competencia de pago de las ESP para los casos que aplique.	En Ajustes del Contratista	En ajustes Consultor a Observaciones IDU.
Información de la ubicación del campamento.	Atención observaciones por parte del Contratista	Consultor manifiesta que está en espera de saber fechas de Inicio de Obra para iniciar trámite de arrendamiento.
Suscribir las actas de vecindad de los predios privados y del espacio público.	Atención observaciones por parte del Contratista	Contratista en elaboración programación para iniciar actividades de levantamiento de actas de vecindad.
Información de la ubicación del punto de información IDU	Atención observaciones por parte del Contratista	Consultor manifiesta que está en espera de saber fechas de Inicio de Obra para iniciar trámite de arrendamiento.
Presentar las hojas de vida del personal de la interventoría.	Atención observaciones por parte de Interventoría	10 HV aprobadas 4 HV revisión STED

23

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

		6 HV Pendiente ajustes Interventor
Plan de medición, inspección y ensayos de la interventoría.	Atención observaciones por parte de Interventoría	En Ajustes Interventor.
Plan de calidad de la interventoría.	Atención observaciones por parte de Interventoría	En Ajustes Interventor.
Remitir el plan de gestión social de la interventoría para la Etapa de Obra.	Pendiente Interventoría	En elaboración. Se resalta que el documento debe llevar anexo el plan de diálogo al ciudadano y comunicación estratégica del Contratista
Remitir el PAI, plan de acción ambiental de la interventoría.	Pendiente Interventoría	En elaboración. Se resalta, que para realizar el PAI se deben tener algunos insumos como la aprobación de las hojas de vida de los profesionales SST-MA, el organigrama, el acta de inicio de obra, compromisos contractuales y sistema de gestión SSP.

4. CONCLUSIONES

Con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro del pliego de condiciones del Contrato de obra IDU-1646-2019, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

La Subdirección Técnica en su calidad de coordinación del Contrato de obra IDU-1646-2019 para la etapa de consultoría, habiendo realizado un análisis previo de las razones y recomendaciones expuestas por la Interventoría MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A, recomienda al área Ordenadora del Gasto es decir a la Subdirección General de Desarrollo Urbano avalar y tramitar solicitud, basado en lo siguiente:

1. Considerando la solicitud realizada por el CONSORCIO PUENTES NORTE 2025, y el aval emitido por la Firma Interventora en conceder al Contrato de Obra IDU-1646-2019 una prórroga de UN (1) MES, para la etapa de consultoría, con el fin de que el Contratista culmine la Etapa de Estudios y Diseños y obtenga los avales y/o aprobaciones de los productos, como a su vez realizar el alistamiento de los

24

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz de la EAAB, cumpliendo el objeto Contractual. ésta Dirección Técnica no objeta y viabiliza la presente solicitud de prórroga hecha por la interventoría.

Es importante precisar que la prórroga a otorgar a la etapa de consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 no genera ningún tipo de costo adicional, sobre costo o erogación presupuestal alguno a cargo de la Entidad.

2. Adicionalmente, se aclara que las causas que motivan la presente solicitud de prórroga no son imputables al IDU, puesto que el tiempo solicitado es para concluir las aprobaciones por parte de la Interventoría, Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades Distritales y Nacionales, competentes al contrato de obra, y por ello la prórroga que nos ocupa no genera costo y/o reconocimiento económico por parte de la Entidad.

Finalmente, se deja en claro que con la prórroga objeto del presente memorando, el IDU no renuncia a su potestad sancionatoria.

V. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

Conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo claro que la Entidad debe agotar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la perfecta ejecución del Contrato el menor impacto posible durante el desarrollo y ejecución del contrato IDU-1646-2019, se considera viable la Prórroga N°4 y Modificación N°6 solicitada por la Interventoría del Contrato IDU-1646-2019, sustentado en la Cláusula 6, Modificación del Contrato IDU-1646-2019 que establece lo siguiente: *“Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato”*

De acuerdo con lo anterior, esta Subdirección Técnica como área coordinadora del Contrato de Obra IDU-1646-2019 para la etapa de Consultoría, solicita al área Ordenadora del Gasto, requerir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual- DTGC, para que elabore, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, en los siguientes términos:

- I. Que se proyecte la Prórroga No. 5 para la Etapa de Consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 por UN (1) MES, con el fin de obtener las aprobaciones de la totalidad de los productos de la etapa de consultoría por parte de la Interventoría, las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades intervinientes

25

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

en el proyecto, así como la obtención del concepto de recibo por parte del IDU. Igualmente, en dicho plazo deberá realizar el alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz de la EAAB.

- II. Que se precise que la prórroga a otorgar a la Etapa de Consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 no genera ningún tipo de costo adicional o sobrecosto alguno para la Entidad.
- III. Que de acuerdo a la prórroga No. 5 se modifica la cláusula cuarta, Plazo de ejecución del Contrato IDU-1646-2019, por lo que se ampliará la Etapa de Consultoría de la siguiente manera:

UN (1) MES a la fase de *"Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios."*, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, y que en dicha fase el Contratista realizará y/o ejecutará el alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz de la EAAB.

El plazo de la etapa de construcción no presenta modificaciones y continúa siendo de TRECE (13) meses y el plazo total del contrato será de VEINTISEIS (26) MESES Y CINCO (5) DÍAS.

- IV. Que se aclare que la Entidad no renuncia a continuar ejerciendo su potestad sancionatoria, en relación al contrato IDU-1646-2019, con la presente Modificación, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo a lo estipulado contractualmente y no se genera ningún cambio en ellas, con la presente prórroga y modificación.
- V. Que el contratista se obliga a realizar los ajustes, ampliaciones y/o modificaciones que sea necesario a las garantías con el objetivo de mantenerlas vigentes.

VI. SUSTENTO JURÍDICO

Se hace necesario Prorrogar y Modificar el Contrato de obra IDU-1646-2019, soportado en:

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de*

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” y agrega: “ los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

El artículo 209 de la constitución política de Colombia y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

En el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de 1646-2019, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que

*“En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2º de la Constitución Política.*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,*

27

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”⁸ (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*”⁹ y que dicha modificación sea “*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*”¹⁰.

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

“El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”¹¹

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

⁸ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

¹⁰ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

¹¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

De tal manera que, desde la Subdirección General de Desarrollo Urbano, considera viable la modificación presentada.

Por otra parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor (...).

A su vez el artículo 85 de la misma normativa señala:

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

La Cláusula 6, del Contrato IDU-1646-2019 establece la posibilidad de prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

VII. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO (ORDENADOR DEL GASTO)

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños y los procedimientos establecidos por la Entidad para las modificaciones contractuales, se solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento que contenga la modificación contractual referida al Contrato de obra IDU-1646-2019 en los términos que se relacionan a continuación:

- I. Que se proyecte la Prórroga No. 5 para la Etapa de Consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 por UN (1) MES, con el fin de obtener las aprobaciones de la totalidad de los productos de la etapa de consultoría por parte de la

30

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO



STED

20222360201593

Información Pública

Al responder cite este número

Interventoría, las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades intervinientes en el proyecto, así como la obtención del concepto de recibo por parte del IDU. Igualmente, en dicho plazo deberá realizar y/o ejecutar el alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz de la EAAB.

- II. Que se precise que la prórroga a otorgar a la Etapa de Consultoría del Contrato de obra IDU-1646-2019 no genera ningún tipo de costo adicional o sobrecosto alguno para la Entidad.
- III. Que la Prórroga al Contrato de Interventoría IDU-1649-2019, no genera ningún tipo de costo adicional o sobrecosto alguno para la Entidad; y será asumida a su costa y cuenta por la firma interventora MAB INGENIERÍA DEL VALOR S.A que costeará los gastos de su propia operación.
- IV. Que de acuerdo a la prórroga No. 5 se modifica la cláusula cuarta, Plazo de ejecución del Contrato IDU-1646-2019, por lo que se ampliará la Etapa de Consultoría de la siguiente manera:

UN (1) MES a la fase de *"Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios."*, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones. Así como también, incluir en dicha fase la realización y/o ejecución del alistamiento de los equipos que requerirá para hacer la instrumentación de la red matriz de la EAAB.

El plazo de la etapa de construcción no presenta modificaciones y continúa siendo de TRECE (13) meses y el plazo total del contrato será de VEINTISEIS (26) MESES Y CINCO (5) DÍAS.

- V. Que a la fecha no hay procesos sancionatorios en curso para el contrato IDU-1646-2019, por tanto, se debe aclarar que la Entidad no renuncia a continuar ejerciendo su potestad sancionatoria, en relación con contrato IDU-1646-2019, con la presente Modificación, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo a lo estipulado contractualmente y no se genera ningún cambio en ellas, con la presente prórroga y modificación.
- VI. Que el contratista se obliga a realizar los ajustes, ampliaciones y/o modificaciones que sea necesario a las garantías con el objetivo de mantenerlas vigentes.

MEMORANDO



STED

2022360201593

Información Pública

Al responder cite este número

- VII. Que se aclare que las demás disposiciones contractuales diferentes a las aquí señaladas no serán modificadas y continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Se anexa al presente la siguiente documentación:

- ✓ Oficio CPUNTESNORTE2025-2019-1299
- ✓ Oficios MAB-2-1649-0250-22 con radicado IDU 20225260995482
Acta de Solicitud de Prórroga Contrato IDU-1646-2019.

Cordialmente,



Jose Felix Gomez Pantoja

Subdirector General de Desarrollo Urbano

Firma mecánica generada en 01-06-2022 09:21 PM

Anexos: Lo enunciado en el documento

Aprob³: Jose Felix Gomez Pantoja-Dirección Técnica de Proyectos

Aprob³: Yolanda Lopez Patino-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Revisó: Doris Rodríguez López – Líder del Grupo de Transporte – STED.

Carolina Pabón – Abogado -DTP

Bertha Carbonell B. – Abogada SGDU

Elaboró: Julián Ricardo Reverón Garzón - Apoyo a la Supervisión – STED.